

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 021/15

Sucre, 04 de febrero de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

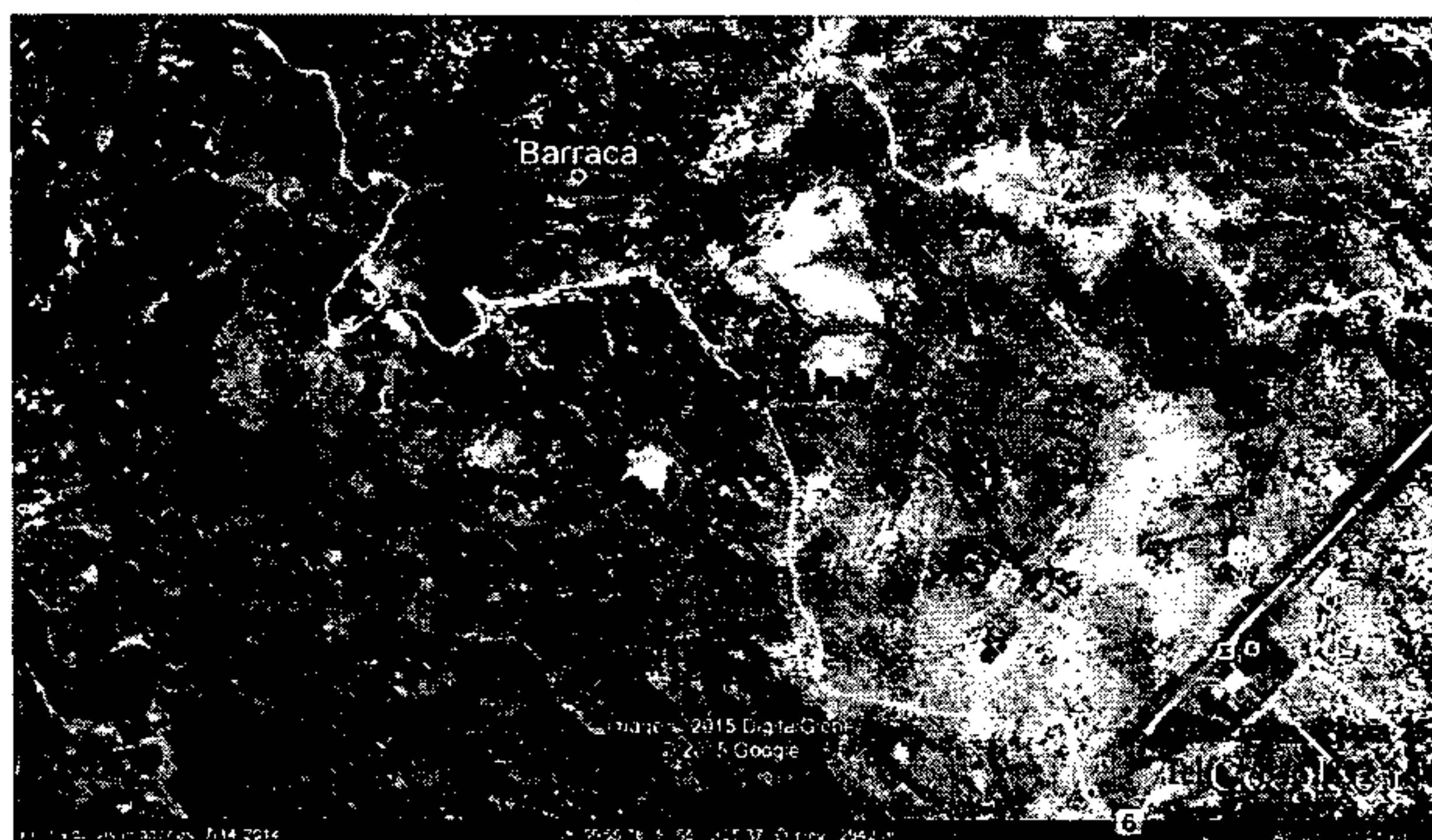
Que, con registro Nº CM-219 de 23 de enero de 2015, ingresa al Concejo Municipal nota CITE DESPACHO Nº 0052/15 de 23 de enero de 2015, mediante la cual el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre presenta al Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier Presidente del Concejo Municipal, y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el trámite de **Autorización de transferencia de terreno al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para el Proyecto "Complejo Deportivo Universitario"**, para fines establecidos en el Art. 16 numeral 21 de la Ley Nº 482.

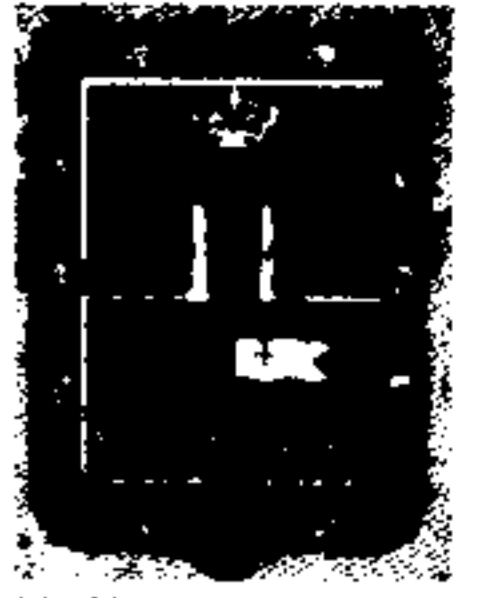
Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto "Construcción Complejo Deportivo Universitario" (fjs. 1 a 3) de 26 de junio de 2014, establece inter alias, los siguientes aspectos: las partes intervinientes son: el Gobierno Autónomo del Departamento de Chuquisaca, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. El Objeto del convenio es aunar esfuerzos entre las tres instituciones para llevar adelante la ejecución del referido proyecto. Las Obligaciones de las partes son: del G.A.D.CH. Garantizar un porcentaje de financiamiento del proyecto para llevar adelante la ejecución del mismo; del G.A.M.S. Garantizar el terreno debidamente saneado para el emplazamiento del Proyecto y un porcentaje de financiamiento de recursos económicos para la ejecución del proyecto; de la UMRPSFXCH Garantizar el Estudio a Diseño Final del Proyecto.

Que, para los fines consiguientes se adjunta el Informe Técnico Legal Nº 66 de 13 de agosto (fjs. 4 a 9) que informa que se consideraron varias alternativas para el emplazamiento del proyecto como se detalla a continuación:

- ▽ Quebrada Ancupiti
- ▽ Área de Cesión Anticipada en el Barrio Capital CESSA de la familia Caballero (8.95 Has).
- ▽ Área de Cesión para equipamiento del Sector de Caza y Pesca.
- ▽ Guerra Loma (Khochapata)
- ▽ Khochapata
- ▽ Mojotoro

Para fines de elegir la mejor opción se han considerado los siguientes aspectos: Ubicación, superficie, topografía, altitud, accesibilidad, uso del suelo, servicios básicos y derecho propietario. Posteriormente se realizó un **informe conjunto con la Jefatura de Infraestructura de la Universidad**. Por lo que se arriba a la siguiente conclusión: La parcela 071 de la comunidad de Khochapata, que ofrece en venta el Sr. Luis Valverde, es la **alternativa más viable por predisposición de los propietarios**.





Que, la Ley Autonómica Municipal N° 45/14 de 07 de octubre de 2014 tiene por objeto Declarar de necesidad y utilidad pública al predio ubicado en la Comunidad de Khochapata, Distrito Municipal N° 8, parcela 071 con una superficie de 123.905,02 mts² (Ciento Veintitrés Mil Novecientos Cinco coma Cero Dos Metros Cuadrados) y en consecuencia su expropiación previo pago de indemnización justa en base al avalúo o justiprecio correspondiente, para la ejecución del Proyecto "Complejo Deportivo Universitario", en conformidad a los informes técnicos y legales realizados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. respalda su solicitud de autorización de transferencia en lo señalado en el Informe Jurídico D.J. N° 013/2015 de 20 de enero de 2015, que informa que, por la documental aparejada, se tiene **consolidado el derecho propietario del terreno para el "COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO"**, por lo que recomienda solicitar al H. Concejo Municipal la autorización de la transferencia de dichos terrenos en favor del G.A.D.CH., conforme lo establece el Art. 16 numeral 21) de la Ley N° 482.

Que, para los fines impetrados se adjunta el Testimonio Protocolizado N° 796/2014 de Transferencia de Inmueble a Título de Venta Forzosa por Expropiación, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Señor René Luis Valverde Navia de 04 de diciembre de 2014, con Título Ejecutorial N° PPD-NAL-035069, de 08 de febrero de 2012, con una superficie de 34,2792 Hectáreas, superficie parcial expropiada de 123.905,02 Mts.2 (Ciento Veintitrés Mil Novecientos Cinco coma Cero Dos Metros Cuadrados) por un monto de 2.546.962,87 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Dos con 87/100 Bolivianos), inscrito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca, bajo el Folio con matrícula N° 1.01.1.07.0000313 en Asiento "A-2" de titularidad de dominio de fecha 16 de diciembre de 2014 años.

Que, el Art. 16 numeral 21 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone: **"Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado"**.

Que, el Art. 158-I de la **Constitución Política del Estado** dispone: Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley. Numeral 13 **Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.**

Que, el Art. 4-XX del D.S. N° 1497 modificatorio del D.S. N° 181 NB-SABS señala: **"Se modifica el Artículo 210 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el siguiente texto:**

"Artículo 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, *consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra...*

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR la transferencia de terreno de 123.905,02 Mts.2 (Ciento Veintitrés Mil Novecientos Cinco coma Cero Dos Metros Cuadrados), ubicado en la Comunidad Campesina de Khochapata (Parcela 071)



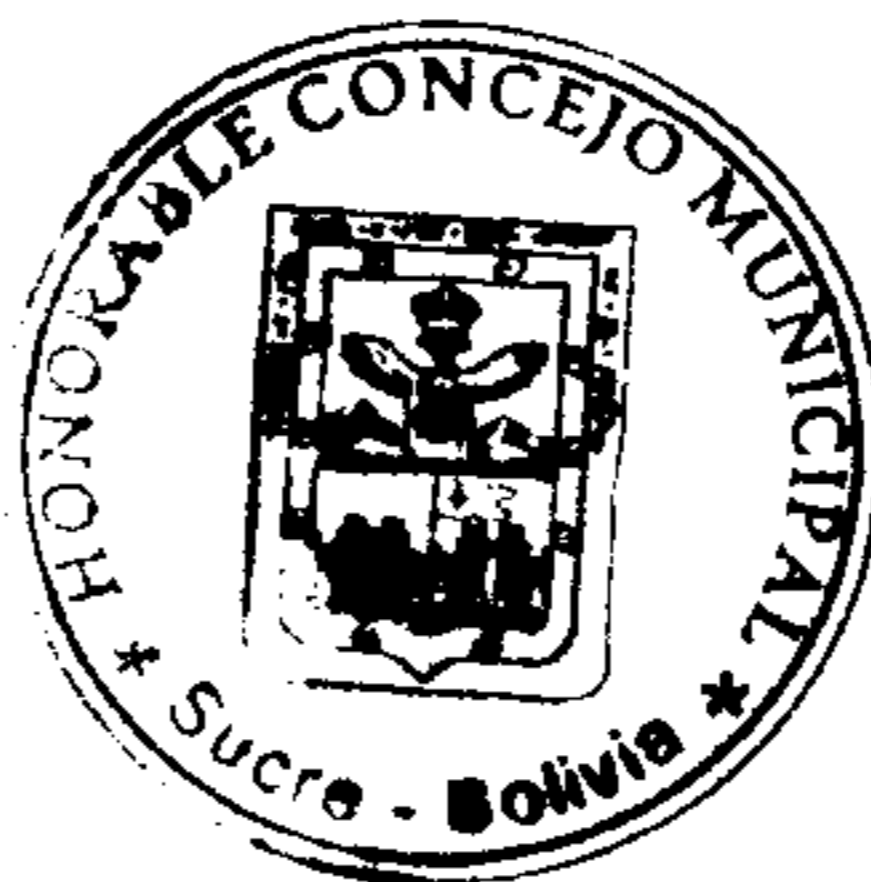
Municipio de Sucre, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, superficie que se encuentra consolidada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Testimonio Notariado N° 796/2014 e inscrito en Derechos Reales bajo el Folio con Matrícula N° 1.01.1.07.0000313, en el Asiento A-2 de fecha 16 de diciembre de 2014. Sea a objeto de proseguir los trámites establecidos en el Art. 158-I de la Constitución Política del Estado.

Artículo 2º Remitir una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Artículo 3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.